

III. Otras Resoluciones

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

4550 *Dirección General de Deportes.- Resolución de 4 de noviembre de 2016, por la que se resuelve con carácter definitivo, la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden de 28 de abril de 2016, respecto a la base específica de la Línea 2, de gastos corrientes derivados de las actividades deportivas, destinada a apoyar a los Clubes Deportivos Canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas.*

Vistos los expedientes tramitados por el Servicio de Deportes para la concesión de las subvenciones destinadas a apoyar a los Clubes Deportivos Canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas, así como las aceptaciones presentadas por los beneficiarios propuestos en la Resolución de concesión Provisional y las alegaciones formuladas.

Vistos el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 4 de noviembre de 2016 y el Informe Propuesta del Servicio de Deportes de fecha 4 de noviembre de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes (BOC nº 93, de 16 de mayo de 2016), se convocaron, para el ejercicio 2016, subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos Canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas.

Segundo.- El resuelvo tercero de la citada Orden de convocatoria señala que la dotación económica prevista para la presente convocatoria de 2016 asciende a la cantidad total de ciento cincuenta mil (150.000,00) euros, siendo 100% fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 16.11. 336A 480.00.00 L.A. 164G0087 “A Clubes Deportivos”:

La citada dotación se distribuirá en dos líneas de subvención, habiéndose asignado a la base específica de la Línea 2 de subvención (gastos de las actividades deportivas), objeto de la presente resolución, un importe de ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.

Tercero.- El resuelvo cuarto de la Orden de convocatoria relativo a los plazos de presentación de solicitudes, señala en su apartado b) que para la base específica de la Línea 2, el plazo para presentar la correspondiente solicitud será desde el 1 de junio hasta el 10 de julio de 2016. Dentro del plazo establecido se presentaron un total de 37 solicitudes.

Una vez recibidas las solicitudes se han cumplido los trámites previstos en las bases para la subsanación de las mismas.

Cuarto.- Por Resolución nº LRS2016JA00757 del Director General de Deportes de fecha 28 de junio de 2016, se procedió, de conformidad con lo previsto en la base décima, apartado tres, de las bases de la convocatoria, a la constitución de la Comisión de Valoración y determinación de su composición, a los efectos de verificar los requisitos subjetivos y objetivos para la concesión de la subvención, analizar los proyectos de conformidad con los criterios de valoración previstos en la base vigésimo quinta y cuantificar la subvención concedida.

Quinto.- Por la Comisión de Valoración se procedió a emitir informe de evaluación de fecha 26 de agosto de 2016, recogiendo los extremos previstos en el punto cuarto de la base décima, elevándolo al órgano instructor. El órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración emite informe propuesta de fecha 29 de agosto de 2016, a los efectos de que se dicte la Resolución Provisional de fecha 30 de agosto de 2016, debidamente motivada y ajustada a las disponibilidades económicas existentes.

Sexto.- Por Resolución de 30 de agosto de 2016 nº LRS2016JA01050, del Director General de Deportes, se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones prevista en la Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, correspondiente a la base específica de la Línea 2, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 173, de 7 de septiembre de 2016. La citada Resolución otorgaba en el resuelto segundo, a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un plazo de diez (10) días hábiles desde el día de la publicación de la Resolución de concesión provisional en el Boletín Oficial de Canarias, para la aceptación de la subvención indicando que de no hacerlo dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Séptimo.- Transcurrido el plazo de presentación de aceptación señalado en el punto precedente, se han presentado por los interesados en tiempo y forma las aceptaciones de las subvenciones, a excepción de los que se relacionan a continuación, que al entenderse que no aceptan la subvención, se les trasladará del Anexo I de estimados al Anexo II de desestimados:

- Expediente C-1: CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA.
- Expediente C-4: CLUB ADAREVA.
- Expediente C-18: CLUB BALONMANO ZONZAMAS.
- Expediente C-21: C.D. ESCUELA DE ATLETISMO DE TENERIFE.
- Expediente C-23: C.D. AKEKI TENERIFE.
- Expediente C-37: C.D. JUDO BASTIAN COSTA TEGUISE.

Octavo.- Asimismo, el resuelto segundo de la Resolución de concesión provisional del Director General de Deportes de 30 de agosto de 2016, otorgaba a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un plazo de diez (10) días hábiles desde el día de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación del alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), en el caso de no haberse presentado anteriormente, indicando que de no hacerlo dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención. Transcurrido el plazo citado, se ha comprobado que todos los beneficiarios señalados en el Anexo I están dados de alta en el SEFLogIC.

Noveno.- Dado que a la finalización del proceso de asignación de importes a cada beneficiario, determinado según la fórmula de las bases de la convocatoria, y puesto que la cuantía máxima de la subvención no puede ser superior al 100% del coste total de la actividad, se procedió al reparto de las cantidades que excedían del coste total de la actividad o del importe fijado en el plan de financiación, entre el resto de beneficiarios en los que no concurría esta circunstancia, de forma proporcional a la puntuación obtenida.

Décimo.- Examinadas por su parte, diversas alegaciones formuladas por los interesados en tiempo y forma, así como los errores detectados de oficio, las mismas fueron remitidas a la Comisión de Valoración, constanding las aclaraciones oportunas en el informe de fecha 13 de octubre de 2016, todo ello con el resultado que se indica a continuación:

- **Expediente C-10: Club Deportivo U.D. Taburiente**, en la Resolución provisional esta entidad deportiva aparecía en el Anexo I (solicitudes estimadas) con una cuantía que ascendía a 10.000,00 euros (47,62% de financiación). Con fecha 15 de septiembre (r. e. CTCD 17714) se presentan alegaciones, que hacen referencia a la clasificación en los campeonatos de base que presentaron junto con la solicitud, y que afectaría al otorgamiento de puntos del criterio C) Campeonatos de España Base. La entidad argumenta que el equipo infantil femenino terminó en la 2ª posición del Campeonato de España de Hockey Sala, y que en esa categoría no hay campeonato de España en la modalidad de Hockey Hierba (modalidad deportiva del equipo absoluto que posibilita ser beneficiario de esta convocatoria). Según los criterios de valoración, en el apartado C), solo se valorarán aquellas entidades que hayan participado y obtenido determinados logros deportivos en las categorías de base (juveniles e inferiores) en la misma especialidad deportiva del equipo que solicita la subvención, por lo que revisado el expediente, la Comisión de Valoración propone mantener la puntuación otorgado en dicho criterio.

- **Expediente C-11: Club Balonmano Tejina**, en la Resolución provisional esta entidad deportiva aparecía en el Anexo I (solicitudes estimadas) con una cuantía que ascendía a 2.968,75 euros (7,61% de financiación). Con fecha 12 de septiembre (r. e. CTCD 17376) se presentan alegaciones que afectan al otorgamiento de puntos del criterio A) Número de Desplazamientos. En su primera y tercera alegación, trasladan que han observado que en la Resolución Provisional hay errores materiales y aritméticos en el criterio anteriormente citado porque el baremo aplicado no corresponde a la realidad de los deportistas desplazados, e insta a que se compruebe el número de deportistas que realmente desplazaron los clubes ya que las entidades han mostrado el número total de deportistas desplazados atendiendo al máximo subvencionado. Estas alegaciones no proceden puesto que esta convocatoria específica que el número máximo de deportistas y técnicos que serán objeto de subvención se realizará atendiendo al cuadro contenido para ese fin en las bases, independientemente del número de deportistas y técnicos que haya desplazado la entidad. Su segunda alegación hace referencia a la diferencia de desplazamientos de un club de balonmano de su mismo grupo e isla, alegando que ha tenido que haber un error en la asignación de los puntos sobre esta entidad. Comprobado de oficio los desplazamientos del grupo B, de la Categoría de División de Honor Plata, a través de la página web de la Real Federación Española de Balonmano, se ha determinado que fueron 9 los desplazamientos a la península que debieron hacer los clubes canarios en este grupo para cumplir con su calendario de competición. Analizados los desplazamientos mostrados en el formulario C-L2-IV del Club Balonmano Salud Clubasal,

se observa que indicó 10 desplazamientos a península. Asumido el error por la entidad, y comunicando que ejecutó 8 desplazamientos, la Comisión de Valoración propone modificar la asignación de puntos del criterio A) a esta entidad puesto que no coinciden.

Detectado de oficio error aritmético en los desplazamientos mostrados en el formulario C-L2-IV de la solicitud del Club Balonmano Tejina (expte. C-11, r. e. CTCD 11644), donde el producto entre los 9 desplazamientos a la península que indicaron y las 16 personas que corresponden en la modalidad de balonmano es 144 y no 126 tal y como sale en el apartado del Factor A de dicha entidad, por ello que esta Comisión propone aumentar la puntuación a esta entidad en el criterio A) de valoración, asignando los 15 puntos que corresponden por tener más de 141 desplazamientos. El Club Balonmano Tejina obtiene como resultado la concesión de 6.162,17 euros (79,92% de financiación).

- **Expediente C-18: Club Balonmano Zonzamas**, en la Resolución provisional esta entidad deportiva aparecía en el Anexo I (solicitudes estimadas) con una cuantía que ascendía a 2.500 euros (7,64% de financiación). Con fecha 13 de septiembre (r. e. ORVE 3177_16_0003645) se presenta alegación que afecta al otorgamiento de puntos del criterio D) N° de equipos de base. La entidad solicita que se revise este apartado en su solicitud porque observa en la resolución provisional una omisión en lo que a equipos de base de su entidad se refiere. Examinada su solicitud se observa que la página 2 del formulario C-IV-L2 en donde se hace constar el número de equipos de base no consta por lo que la valoración de cero puntos en dicho criterio es correcta. La Comisión de Valoración propone no modificar la puntuación otorgada en el criterio D).

- **Expediente C-28: ADM Econy**, en la Resolución provisional esta entidad deportiva aparecía en el Anexo I (solicitudes estimadas) con una cuantía que ascendía a 5.156,25 euros (37,42% de financiación). Se hace constar que en el expediente obra instancia de presentación de alegación sin embargo, esta no tiene registro de entrada, por lo que no se valora.

- Detectado de oficio error en el logro deportivo aportado por el Club Deportivo Teldeportivo (expte. C-26, r. e. CTDC 13158) donde a través del Formulario C-L2-II, la Federación Canaria de Fútbol certificaba que quedaron en la primera posición, sin embargo, la primera posición fue la obtenida dentro del grupo 2, y no en la clasificación final obtenida en la categoría tal y como se especifica en las bases. Es por ello que esta Comisión propone eliminar los 7 puntos asignados en el criterio B) de valoración a dicha entidad.

Undécimo.- De conformidad con la base decimoquinta, punto cuatro, solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 3.000,00 euros por expediente, entendiéndose por expediente a los efectos de la convocatoria, el conjunto de actuaciones que acompañan a la solicitud.

Asimismo, respecto a los pagos en efectivo, solo se han admitido aquellos que no superen la limitación de 2.500,00 euros establecida en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, recogida en la base decimoquinta, punto cuatro.

En aquella solicitud con pagos en metálico superiores a 3.000,00 euros, la Comisión de Valoración procedió a calcular y reducir la parte proporcional a esa cuantía. Como la cantidad asignada según convocatoria es superior a la resultante una vez realizado este cálculo, el excedente se ha repartido entre el resto de entidades beneficiarias, según los términos desarrollados en el punto noveno de los antecedentes de hecho de la presente Resolución Definitiva.

Duodécimo.- Se ha comprobado por el órgano instructor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimotercero.- Atendiendo al contenido de la base decimoquinta aprobada por Orden nº 118/2016, de 28 de abril, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, relativa a la modalidad, forma y plazo de justificación, se ha procedido por los beneficiarios a la justificación de la subvención, mediante la presentación del Formulario C-VIII relativo a la cuenta justificativa simplificada, por tratarse de importes inferiores a los 60.000,00 euros.

Decimocuarto.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la citada base decimoquinta, punto cuarto, relativa al muestreo de las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, se procedió por el personal que integra la Unidad Administrativa del Servicio de Deportes, a la selección mediante insaculación del 5% del total de los expedientes estimados. Se ha comprobado la adecuada aplicación de la subvención de los expedientes objeto de muestreo, tal como se recoge en el informe de la Comisión de Valoración.

Decimoquinto.- El Servicio de Deportes emitió certificación en los términos señalados en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, se convocaron para el ejercicio 2016, subvenciones destinadas a apoyar a los Clubes Deportivos Canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas, y se aprobaron las bases que han de regir las mismas.

Segundo.- La citada Orden de 28 de abril de 2016 dispone que la convocatoria que regula se regirá, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el fundamento de derecho cuarto de la Orden de 28 de abril de 2016, el procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, en régimen de convocatoria abierta, ajustándose a lo previsto en los artículos 10.m) y 14 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- La base trigésima de la convocatoria objeto de las presentes subvenciones establece los criterios de valoración de las solicitudes que habrá de seguir la Comisión de Valoración y que en ella se expresan, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en la indicada convocatoria.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado uno de la base undécima, se dictará una resolución definitiva de concesión para cada línea de subvención, dentro de los límites del crédito destinado a la misma, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, importe concedido a cada proyecto, porcentaje que representa respecto del coste total del mismo y resultado de la evaluación, así como, en su caso y de forma expresa, para el resto de solicitudes la desestimación, con expresión de su motivo, y la no concesión por desistimiento, la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida.

Sexto.- Conforme al apartado cinco de la base undécima, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras que no haya sido notificada la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 1 y 4 del Decreto 24/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes (BOC nº 66, de 7.4.16) y el Decreto 260/2015, de 21 de julio, del Presidente, de nombramiento como Director General de Deportes (BOC nº 142, de 23.7.15), y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en el resuelto sexto de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero.- Conceder con carácter definitivo y por las cantidades previstas en el Anexo I de la presente Resolución de concesión, las subvenciones allí señaladas a favor de las entidades que igualmente allí se relacionan, correspondientes todas ellas a la base específica de la Línea 2 destinada a apoyar los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas, de la convocatoria aludida en el antecedente de hecho primero, ascendiendo el importe total a la suma de ciento cincuenta mil (150.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.11 336A.4800000. LA164G0087 “A Clubes Deportivos”.

Segundo.- Declarar justificadas totalmente las subvenciones concedidas reflejadas en el Anexo I de la presente Resolución de concesión, sin perjuicio de ulteriores comprobaciones que la Dirección General de Deportes u otros órganos de control competentes puedan realizar.

Tercero.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme, por las cantidades señaladas en el Anexo I.

Cuarto.- Denegar con carácter definitivo las solicitudes de subvención recogidas en el Anexo II de la presente Resolución de concesión por los motivos que en el mismo se consignan.

Quinto.- Que se notifique la presente Resolución Definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad a lo establecido en el apartado dos de la base undécima.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria) en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2016.- El Director General de Deportes, José Francisco Pérez Martín.

ANEXO I

SOLICITUDES ESTIMADAS – LÍNEA 2

RESOLUCIÓN DEFINITIVA. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE ÁMBITO NACIONAL – LÍNEA 2

Nº exp.	Denominación de la entidad	Categoría	A) Nº de Desplazamientos		B) Logros (*)										C) Componentes de España Base	D) Nº de Equipos Base	Importe del proyecto	Importe solicitado a la DGD	Ω Total Puntos	Ω Fact Comunes	Subtotal designado I	Diferencia cantidad solicitada	Subtotal designado II	Diferencia cantidad solicitada	Total a recibir	% de la subvención a repartir	% del importe del proyecto
			Nº desplaz.	Ptos	Liga	Ptos	Copa	Ptos	C. Europa	Ptos	Participación	Participación	Participación	Participación													
C-2	CLUB DEPORTIVO ADEMI	2ª	68	1	5ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.775,00 €	1.775,00 €	16,5	30	347,62 €	372,81 €	372,81 €	373,46 €	0,25%	21,04%	
C-3	CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS	1ª	154	15	7ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.800,30 €	6.800,30 €	16,5	32	5.735,81 €	6.151,32 €	6.151,32 €	6.162,17 €	4,11%	90,62%	
C-5	C. D. BALONMANO MAHAY (***)	3ª	176	15	3ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.580,00 €	5.580,00 €	17	30	5.099,62 €	5.580,00 €	5.580,00 €	5.580,00 €	3,72%	100,00%	
C-7	C. N. ECHEYDE ACIDALIO LORENZO	2ª	165	15	2ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.566,25 €	6.566,25 €	16,5	30	5.735,81 €	6.151,32 €	6.151,32 €	6.162,17 €	4,11%	93,85%	
C-8	C. D. MENSAJERO (**)	3ª	342	15	13ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.588,00 €	3.000,00 €	16,5	30	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	2,00%	53,69%	
C-9	C. B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA (***)	1ª	224	15	2ª	9	8ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9.000,00 €	9.000,00 €	27,5	30	9.559,68 €	9.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	6,00%	100,00%	
C-10	U. D. TABURIENTE (***)	1ª	182	15	10ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10.529,88 €	10.529,88 €	15	30	11.123,99 €	10.529,88 €	10.529,88 €	10.529,88 €	7,02%	100,00%	
C-11	C. BALONMANO TEJINA	2ª	144	15	6ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7.710,00 €	7.710,00 €	15	32	5.735,81 €	6.151,32 €	6.151,32 €	6.162,17 €	4,11%	79,92%	
C-12	CLUB VOLEIBOL CUESTA PIEDRA (***)	2ª	139	8	3ª	0	2ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.984,00 €	2.984,00 €	9,5	30	3.302,43 €	3.184,43 €	3.184,43 €	2.984,00 €	1,99%	100,00%	
C-13	CLUB MOLINA SPORT (***)	1ª	112	8	5ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.809,51 €	3.809,51 €	11	30	3.823,87 €	14,36 €	3.809,51 €	3.809,51 €	2,54%	100,00%	
C-14	CELEBRACIÓN DE AMISTAD XII DE ENERO-TENERIFE	3ª	30	0,5	2ª Grupo 1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.344,46 €	1.156,25 €	0,5	30	1.738,81 €	186,40 €	186,40 €	186,73 €	0,12%	13,89%	
C-15	C. CLINICA SAN XUGENIO V.P.	3ª	126	8	2ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.917,60 €	3.868,75 €	9,5	30	3.302,43 €	6.337,72 €	6.337,72 €	6.348,90 €	4,23%	90,56%	
C-16	C. D. CLARINOS DE LA LAGUNA	2ª	182	15	4ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.681,00 €	6.681,00 €	17,5	30	5.909,62 €	6.337,72 €	6.337,72 €	6.348,90 €	4,23%	95,03%	
C-17	C. DEPORTIVO TEJITA	2ª	120	8	5ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.736,45 €	4.593,75 €	11,5	30	3.997,68 €	4.287,28 €	4.287,28 €	4.294,85 €	2,86%	90,68%	
C-19	C. BARRILLA PUERTO DEL CARMEN	2ª	160	15	2ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12.650,01 €	12.650,01 €	17	30	5.909,62 €	6.337,72 €	6.337,72 €	6.348,90 €	4,23%	50,19%	
C-20	C. NATACION METROPOLE	2ª	165	15	11ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7.298,56 €	7.298,56 €	17	30	5.909,62 €	151,32 €	6.000,00 €	6.000,00 €	4,00%	100,00%	
C-24	A. D. AGUERE	1ª	112	8	8ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.000,00 €	6.000,00 €	16,5	30	3.476,25 €	6.151,32 €	6.151,32 €	6.000,00 €	2,49%	33,05%	
C-25	C. D. BALONCESTO ISLAS CANARIAS	1ª	182	15	13ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11.300,00 €	5.125,00 €	10	30	7.083,33 €	3.728,07 €	3.728,07 €	3.734,65 €	2,49%	33,05%	
C-26	CLUB TELDEPORTIVO	2ª	168	15	1ª Grupo 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7.055,09 €	7.055,09 €	15	30	6.604,87 €	7.083,33 €	7.083,33 €	7.095,83 €	4,73%	95,77%	
C-27	A. D. VILLA DE INGENIO (***)	3ª	176	15	4ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.353,64 €	5.353,64 €	16,5	30	5.214,37 €	5.592,11 €	5.592,11 €	5.601,97 €	3,73%	79,40%	
C-28	A. D. M. ECONY	1ª	150	15	6ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14.642,81 €	14.642,81 €	16,5	30	5.735,81 €	6.151,32 €	6.151,32 €	6.162,17 €	4,11%	42,08%	
C-29	CLUB VOLEIBOL JAV OLÍMPICO (***)	1ª	112	8	6ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.560,00 €	3.560,00 €	11	30	3.823,87 €	263,87 €	3.560,00 €	3.560,00 €	2,37%	100,00%	
C-30	C. D. MARINIS PUERTO CRUZ (***)	1ª	160	15	1ª	8	2ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8.472,44 €	8.472,44 €	27	30	9.385,86 €	913,42 €	8.472,44 €	8.472,44 €	5,65%	100,00%	
C-31	A. C. BALONMANO SALUD CLUBBASAL	2ª	128	8	8ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7.300,00 €	7.100,00 €	9,5	30	3.302,43 €	3.541,67 €	3.541,67 €	3.547,92 €	2,37%	48,60%	
C-32	C. D. CAATECA	1ª	87	3	11ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.870,00 €	5.870,00 €	3	11	8.823,87 €	4.100,88 €	4.100,88 €	4.108,11 €	2,74%	69,98%	
C-34	REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE (***)	4ª	168	15	5ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.813,59 €	5.813,59 €	17	30	5.909,62 €	96,03 €	5.813,59 €	5.813,59 €	3,88%	100,00%	
C-35	C. D. HARRIS	1ª	146	15	2ª	9	3ª	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26.278,07 €	11.278,07 €	25,5	30	8.864,43 €	9.906,58 €	9.906,58 €	9.923,36 €	6,35%	36,20%	
C-36	C. D. DEBALOS T. M.	3ª	24	0,5	7ª Grupo 1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.597,37 €	1.597,37 €	0,5	30	1.738,81 €	186,40 €	186,40 €	186,73 €	0,12%	11,69%	
															Valor €/punto:	347,62	431,5	150,000,00 €	151,32 €	150,000,00 €	150,000,00 €	100,00%					

(*) Cantidad modificada con motivo de justificación con pagos en efectivo superiores a 3.000€

(**) Reformulación inferior a la cantidad asignada

(***) Solo se valorará un logro

ANEXO II :**SOLICITUDES DESESTIMADAS**

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA LÍNEA 2 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A CLUBES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE ÁMBITO NACIONAL DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS PARA EL 2016.

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
C-1	C. BALONCESTO SURESTE GRAN GRANARIA	3
C-4	C. D. ADAREVA	3
C-6	CLUB FIRGONG	1
C-18	C. BALONMANO ZONZAMAS	3
C-21	C. ESCUELA DE ATLETISMO DE TENERIFE	3
C-23	C. DEPORTIVO AKEKI DE TENERIFE	3
C-33	CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA	2
C-37	C. D. JUDO BASTIAN COSTA TEGUISE	3

Leyenda causas de exclusión:

- 1.- El Club no se encuentra al día en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- 2.- La solicitud no se acompaña de los documentos acreditativos de la realización de la actividad.
- 3.- No se ha presentado aceptación de la subvención.